



Santiago, 28 de marzo de 2017

Señora  
**ROCÍO CANO MUÑOZ**  
Presente

En relación a su solicitud de acceso a la información pública N° AJ001W-1814647 ingresada a este Ministerio con fecha 27.03.2017, del siguiente tenor:

*“En virtud de la ley 20.285 solicito acceso y copia a nomina de liceos emblemáticos que hayan empezado proceso de selección particular, en el que se da prioridad a los alumnos postulantes que pertenezcan al 20% de mejor rendimiento académico relativo a su generación. A nivel nacional, desde marzo de 2016 hasta la presente fecha.*

*De ser necesaria la autorización de un tercero para dar acceso a la información requerida, le recuerdo que conforme a lo indicado en la Ley 20.285 y diversos dictámenes del Consejo para la Transparencia, la autoridad podrá denegar el acceso sólo si la oposición del tercero se fundamenta en alguna de las causales expresamente señaladas en el artículo 21 de la Ley 20.285. En virtud del artículo 19 letra e) de la Ley 20.285, pido los documentos bajo el principio de divisibilidad, el que señala que si los documentos requeridos contienen al mismo tiempo información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.”* informo lo siguiente:

Que la Ley N° 20.285, presume pública toda información que obre en poder de la Administración, salvo en los casos de excepción por alguna de las causales de reserva o secreto establecidas en su artículo 21.

Que, la Ley de Transparencia señala que se deben entregar por esta vía los actos y resoluciones de los Órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación.

En consideración a su requerimiento, y según lo informado por la Unidad Nacional del Sistema de Admisión Escolar de la Subsecretaría de Educación, señala que:

“Todavía no contamos con la lista de emblemáticos que hayan comenzado el proceso de selección particular, ya que recién este año comienza su aplicación y los establecimientos tienen que postular para obtener la autorización a realizar los procedimientos especiales. El listado de establecimientos que podrán realizar estos procedimientos será público una vez que comiencen las postulaciones oficiales y se cierre el periodo de evaluación para autorizar a la realización de procedimientos especiales, que según calendario de admisión, ocurrirá entre el 25 de septiembre y el 13 de octubre”.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**“POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN”\***



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Macarena Silva Moya".

Macarena Silva Moya  
Coordinadora Nacional Lobby, Transparencia y Presidencia  
Ayuda Mineduc  
Ministerio de Educación

\* La facultad para firmar "por orden de la Subsecretaria de Educación", consta en la Resolución Exenta N° 9.219 de 2014, que delega en las personas que indica la facultad de firma en respuestas de solicitudes de acceso a la información pública, Ley N° 20.285.